

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-15025 Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Derivados de la Tenencia de Animales. Pág. 32714
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2014-15066 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 32717

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2014-15038 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 32728
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2014-15011 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 32729

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-15015 Orden PRE/49/2014, de 23 de octubre, por la que se modifica la orden PRE/18/2010, de 30 de junio por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A1/A2. Pág. 32730

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2014-15119 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 200 de 17 de octubre de 2014, de Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2014. Pág. 32732
- Universidad de Cantabria**
CVE-2014-15033 Resolución Rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000,00 euros. Expediente 2014/NGSOBR002. Pág. 32733
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2014-15027 Anuncio de licitación, mediante tramitación urgente y un único criterio de adjudicación (precio), para la contratación de la obra de redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar, Fase IV. Construcción de glorietas de acceso al puente. Expediente 467/2014. Pág. 32734

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A.
CVE-2014-15140 Modificación del anuncio de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación de la Redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garajes, proyectos de instalaciones, proyecto de telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para las obras de construcción de Viviendas en la AE-17(B) Zona A, Convento de las Clarisas, Santander. Pág. 32736

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-15086 Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación por urgencia, para la contratación del servicio de Oficina Municipal de Interculturalidad. Expediente 76/14. Pág. 32738

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2014-15087 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 32740

Junta Vecinal de Caviedes
CVE-2014-15075 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2011 y 2012. Pág. 32741

Concejo Abierto de Incedo
CVE-2014-15076 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008 y 2009. Pág. 32742

Junta Vecinal de Labarces
CVE-2014-15078 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 32743

Junta Vecinal de Pechón
CVE-2014-15079 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 32744

Junta Vecinal de PELLEZO
CVE-2014-15080 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 32745

Concejo Abierto de Prio
CVE-2014-15077 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 32746

Junta Vecinal de Roiz
CVE-2014-15081 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 32747

Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal
CVE-2014-15082 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 32748

Junta Vecinal de Serdio
CVE-2014-15084 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución. Pág. 32749

Concejo Abierto de Soano
CVE-2014-15083 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 32750

Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2014-15090 Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 32751
CVE-2014-15091 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 32752

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-15016** Notificación de práctica de prueba testifical en relación con el expediente sancionador DVRA-9/14. Pág. 32753
- CVE-2014-15017** Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005225760 y otras. Pág. 32754
- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
- CVE-2014-15039** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001026. Pág. 32756
- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2014-15028** Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/14/39/0095. Pág. 32760
- CVE-2014-15036** Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/14/39/0079. Pág. 32761
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-15030** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32762
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2014-15031** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000147 y otros. Pág. 32763
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2014-15009** Notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de tráfico. Expediente 3977000094 y otros. Pág. 32767
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2014-15032** Aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32768
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2014-15056** Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32770
- CVE-2014-15057** Citación para notificación por comparecencia sobre exención agrícola. Pág. 32771
- CVE-2014-15060** Citación para notificación por comparecencia sobre bonificación por tener más de 25 años. Pág. 32772
- CVE-2014-15061** Citación para notificación por comparecencia sobre exención por minusvalía. Pág. 32773
- CVE-2014-15062** Citación para notificación por comparecencia de devolución de recargo, intereses y costas IMVTM 2011 y 2012. Pág. 32774
- CVE-2014-15063** Citación para notificación por comparecencia de devolución IMVTM. Pág. 32775
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2014-14999** Citación para notificación por comparecencia de declaración de residuo doméstico, orden retirada, eliminación y baja en la Jefatura Provincial de Tráfico e incoar procedimiento sancionador. Expediente 32/3/13-16. Pág. 32776
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-15019** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32777
- #### 4.4. OTROS
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2014-15058** Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red. Artículo 7.B. Pág. 32778

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2014-15141 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de aceras en la carretera autonómica CA-185, de Potes a Fuente Dé. Tramo: Del P.K. 0,600 al P.K. 0,708 en Potes. Término municipal de Potes. Pág. 32779
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-14850 Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-153-08 Pág. 32781

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2014-14971 Aprobación inicial del Proyecto de Compensación de finca 22.425, en Requejo. Pág. 32785
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2014-12859 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en Pomaluengo. Pág. 32786
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2014-15000 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente Autorización Crotu 2014/11. Pág. 32787
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2014-14836 Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio para apartamentos extrahoteleros en Plaza Capitán Palacios. Pág. 32788
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-15049 Notificación de incoación de expediente mal estado. Denuncia 253/14. Pág. 32789
CVE-2014-15050 Notificación de orden de ejecución. Denuncia 135/14. Pág. 32790

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2014-15022 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Piélagos. Expediente V/39/00983. Pág. 32792

7.5. VARIOS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2014-15008 Decreto 63/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba la realización e inclusión en el Programa Anual de Estadística 2014 de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2013-2016. Pág. 32793
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2014-15006 Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00112-14. Pág. 32797
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2014-15043 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1101/2014. Pág. 32798
CVE-2014-15044 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1115/2014. Pág. 32799

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CVE-2014-15047	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1122/2014.	Pág. 32800
CVE-2014-15048	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1219/2014.	Pág. 32802
CVE-2014-15051	Citación para notificación por comparecencia de resolución en expediente SEC/581/2014.	Pág. 32803
CVE-2014-15052	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1247/2014.	Pág. 32804
CVE-2014-15053	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1269/2014.	Pág. 32805
CVE-2014-15054	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1298/2014.	Pág. 32807
Ayuntamiento de Laredo		
CVE-2014-15010	Notificación de resolución de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 32808
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2014-15034	Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en centro de fisioterapia, en la calle Calderón de la Barca 5. Expediente 42492/14.	Pág. 32809

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander		
CVE-2014-15026	Notificación de auto en procedimiento ordinario 461/2014.	Pág. 32810
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2014-15002	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 443/2014.	Pág. 32811
Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander		
CVE-2014-15071	Notificación de suspensión de comparecencia y nuevo señalamiento en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.	Pág. 32812
CVE-2014-15072	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2014.	Pág. 32813
CVE-2014-15073	Notificación de requerimiento en procedimiento ordinario 317/2013.	Pág. 32815
Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander		
CVE-2014-15024	Notificación de sentencia 370/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1394/2014.	Pág. 32816
CVE-2014-15035	Notificación de sentencia 368/2014 en juicio de faltas 1613/2014.	Pág. 32817
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña		
CVE-2014-15127	Notificación de sentencia 134/2013 en juicio verbal (250.2) 57/2013.	Pág. 32818
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega		
CVE-2014-15074	Notificación de sentencia 184/2014 en juicio de faltas 1933/2013.	Pág. 32819

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15025 *Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.18 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Derivados de la Tenencia de Animales.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de febrero de 2013 se aprobó provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal 6.18, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Derivados de la Tenencia de Animales.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 58, de 25 de marzo de 2013 y periodo de difusión regional "El Diario Montañés" del día 14 de marzo de 2013, habiéndose publicado definitivamente el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, número 63 de 31 de diciembre de 2013, en el cual se señalaba que el acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo al no existir alegaciones.

Visto que con posterioridad a la citada publicación, se comprueba que se ha producido un error al informar que no existieron alegaciones al acuerdo provisional de aprobación de la citada Ordenanza Fiscal, que se desprende de la documentación obrante en el expediente.

Visto que en cumplimiento del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha dictaminado por la Comisión Informativa en sesión de 7 de octubre y por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2014 el acuerdo de resolución de la alegación presentada y la aprobación definitiva de la imposición de la Tasa por Prestación de Servicios Derivados de la Tenencia de Animales y la Ordenanza Fiscal 6.18 reguladora de misma.

La entrada en vigor de la misma se producirá a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL 6.18 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA TENENCIA DE ANIMALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios de captura, mantenimiento, recogida de animales abandonados o recogida de cadáveres, tanto de animales domésticos de compañía como de ganado, así como la tramitación de licencias de animales

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

potencialmente peligrosos, que se someterá a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de Tenencia de Animales, así como a la Ley de Cantabria 31/1992, de Protección de los Animales, la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normativa vigente que le pueda ser de aplicación.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice la captura, mantenimiento, recogida y abandono de animales, así como la tramitación de licencias de animales potencialmente peligrosos, en los términos contenidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Captura de un animal doméstico de compañía extraviado, 150 €.
2. Captura de ganado incontrolado mayor, 100 €.
3. Captura de ganado incontrolado menor, 50 €.
4. Mantenimiento de ganado mayor por día, 50 €.
5. Mantenimiento de ganado menor por día, 25 €.
6. Abandono de un animal a través de los Servicios Municipales, 200 €.
7. Recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía, 100 €.
8. Tramitación de la Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos, 50 €.

GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 7.

Para retirar el animal, el propietario deberá presentar la documentación que acredite la propiedad, además de haber satisfecho el pago de las tasas correspondientes, ocasionadas por la recogida y depósito.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Artículo 8.

Cuando la recogida de animales lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el propietario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los apartados anteriores.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 9.

La Tasa se devengará y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad cuando se efectúe la captura, mantenimiento, abandono o recogida de cadáveres tanto de animales domésticos como de ganado.

En el caso de la tramitación de licencias de animales potencialmente peligrosos el devengo se producirá en el momento de la solicitud.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10.

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose en metálico la cantidad liquidada, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en la tarifa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ordenanza Municipal reguladora (del art. 32 al art. 35).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal 6.13 reguladora de la Tasa de Ganado Incontrolado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, existiendo reclamaciones contra la misma y una vez resuelta por el Pleno en sesión de 10 de octubre de 2014, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/15025

CVE-2014-15025

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15066 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y habiéndose presentado, dentro del mismo, una reclamación se procede a su resolución y a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el art.17.3 y 4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La Ordenanza Fiscal que se relaciona y su texto íntegro fue aprobada provisionalmente en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2014, y definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno del día 14 de octubre de 2014.

Piélagos, 20 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

CVE-2014-15066

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

2.2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

2.3.- A los efectos de éste impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter rústico o urbano del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

2.4.- Se consideran inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.5.- En el caso del mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de éste impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.

No se encuentran sujetos al presente impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de éste Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de bienes inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.
- c) Los titulares de derechos previstos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza cuando concurren con otros derechos integrantes del hecho imponible de orden anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

4.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de éste impuesto.

4.2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba de satisfacer el mayor canon.

4.3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes no

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4.4.- Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

RESPONSABLES

Artículo 5.

5.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

5.2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

5.3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

5.4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción Tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5.5.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de derechos que constituyen el hecho imponible de éste impuesto, los bienes inmuebles objeto e dichos derechos quedará afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A éstos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles asociados al inmueble que se transmite.

5.6.- Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

5.7.- La responsabilidad se exigirá en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

EXENCIONES

Artículo 6.

6.1.- Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asocia-

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

ciones confesionales no católicas legalmente reconocidas en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Las citadas excepciones no tienen el carácter rogado, sino que son exenciones "ope legis" que serán concedidas sin necesidad de que sean solicitadas por los interesados, simplemente verificando la concurrencia de los requisitos legales exigidos de titularidad y, en su caso, de destino, pudiendo ser concedidas con efectos retroactivos a ejercicios anteriores en los supuestos en los que demuestre la concurrencia de los requisitos legales exigibles en el ejercicio fiscal para el que se solicita y siempre que la Ley prevea su aplicación.

6.2.- Tendrá la consideración de exenciones de carácter rogado:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para su concesión, a instancia del titular del centro docente concertado, deberá de presentarse solicitud acompañada de la siguiente documentación:

— Certificado de la administración educativa correspondiente acreditativa de la calidad de centro concertado asignable a los edificios e instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención.

— Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de la enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.

— La exención deberá de ser compensada por la Administración competente de conformidad con el procedimiento establecido en el R.D. 2187/1995.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante R.D. en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de la citada Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

— En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

— En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

c) La superficie de los montes en los que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años contados a partir del periodo impositivo siguiente aquél en que se realice su solicitud.

Para la concesión de las citadas exenciones de carácter rogado, se requerirá inexcusablemente la presentación de instancia de solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, regulándose el procedimiento para su concesión de conformidad con el dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

6.3.- Por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se concede la exención de éste impuesto:

a) A los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,41 euros.

b) A los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida resultante de la agrupación de las liquidaciones de éste tipo de bienes sitos en el municipio que corresponda a un mismo sujeto pasivo sea inferior a 5,52 euros.

La presente exención, al objeto de garantizar los principios de eficiencia y economía en la gestión, será de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación de la Lista Cobratoria del impuesto.

BONIFICACIONES

Artículo 7.

7.1.- En el supuesto de nuevas construcciones se concede una bonificación del 90 por ciento en la cuota del impuesto, a los inmuebles que constituyan el objeto de actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

El plazo de aplicación de la bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud a instancia del interesado que deberá de presentar antes del inicio de las obras.

b) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado a Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

7.2.- Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95% de la cuota tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento comunicará anualmente a la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda, la relación de cooperativas que hayan disfrutado efectivamente de éstas bonifi-

CVE-2014-15066

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

caciones y el importe total del gasto fiscal soportado, al objeto de que, previas las comprobaciones que resulten necesarias, la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales ordene su compensación.

7.3.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La presente bonificación deberá ser solicitada a petición del interesado, la cuál podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres primeros períodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

No obstante lo anterior, las viviendas de protección oficial que hayan obtenido ésta bonificación, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los dos años siguientes al de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo primero de éste punto, sin que sea necesaria su solicitud.

7.4.- Los sujetos pasivos titulares de un derecho que constituya el hecho imponible del impuesto, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de devengo del impuesto:

a) Tener la condición de familia numerosa conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4, sin perjuicio de las excepciones legales, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa.

b) Que el inmueble objeto de bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo encontrarse empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar, a fecha de devengo del tributo.

c) Estar al corriente de pago del impuesto de bienes inmuebles.

El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto se determinará en función del número de hijos de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nº hijos por unidad familiar	Porcentaje
Hasta 3 hijos	35%
Hasta 5 hijos	50%
Más de 5 hijos	80%

La bonificación deberá ser solicitada anualmente por los interesados antes del 15 de mayo, de tal modo que las presentadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Adjunto a la solicitud deberán de aportar la siguiente documentación:

- Copia del recibo pagado del ejercicio anterior.
- Tarjeta acreditativa del Título de Familia Numerosa, o en su defecto, título acreditativo de tal condición, acreditando el número de hijos.

7.5.- El Ayuntamiento concederá una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto a los inmuebles rústicos y urbanos - en este caso - (bienes urbanos) - para el año 2015 y ss - en los que se desarrollen actividades agropecuarias por ser de especial interés económico, social y de fomento del empleo de conformidad con lo regulado en el art. 74.2. quarter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales en aplicación de la redacción otorgada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, de diversas medidas tributarias dirigidas al consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

El sujeto pasivo la podrá solicitar entre el 1 marzo y 31 de marzo de cada ejercicio, con carácter rogado, concediéndose conforme a tal precepto legal, excepto en el ejercicio 2014 en el que para los inmuebles rústicos se podrá instar hasta el fin del período de cobro - 15 de diciembre -.

A tal efecto, a la fecha del devengo del impuesto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

- a) Que el inmueble sea de carácter rústico o urbano.
- b) Que la actividad tenga su residencia fiscal en el término municipal de Piélagos.
- c) Que se aporte censo actualizado de animales por especie y alta fiscal en el Ministerio de Hacienda como actividad agropecuaria o Declaración de la Renta.

7.6.- La concesión de una de las bonificaciones establecidas en el presente artículo será incompatible con el disfrute de cualesquiera otros beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza, a excepción de la bonificación por ser titular de familia numerosa que será compatible con la de viviendas de protección oficial hasta un máximo del 90% de la cuota tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

8.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

8.2.- Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales, que conforman la base imponible del impuesto, por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada clase de inmuebles.

8.3.- Asimismo, la Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán fijar coeficientes de actualización por grupos de municipios, que se determinarán en función de su dinámica inmobiliaria, de acuerdo con la clasificación de los mismos que se establezca reglamentariamente. Estos coeficientes se aplicarán sobre los valores catastrales actualizados conforme al apartado anterior.

BASE LIQUIDABLE

Artículo 9.

9.1.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones reguladas en los artículos en los artículos 66 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que serán de aplicación desde que adquieran efectividad los valores catastrales determinados mediante la aplicación de Ponencias de valores totales o especiales aprobadas de conformidad con las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

9.2.- Las reducciones establecidas en el punto anterior no serán aplicables respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos del Estado.

9.3.- La base liquidable de los bienes inmuebles rústicos quedará en suspenso hasta que mediante Ley se establezca la fecha de su aplicación y no será aplicable a los bienes inmuebles de características especiales.

9.4.- La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 10.

10.1.- El tipo de gravamen será:

- El 0,61% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,49% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,61% cuando se trate de bienes de características especiales.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

10.2.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.3.- La cuota líquida del impuesto será el resultado de restar a la cuota íntegra las bonificaciones previstas en el artículo 7.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 11.

11.1.- El período impositivo es el año natural.

11.2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

11.3.- Los hechos, actos o negocios que deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad, respecto del devengo de éste impuesto, en el ejercicio inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales, con independencia del momento en que se notifiquen.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

11.4.- Cuando el Ayuntamiento conozca de la alteración física, económica o jurídica concerniente a bienes inmuebles que tengan transcendencia, a los efectos de éste impuesto de modo que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el inmediato siguiente a aquel en que la alteración física, económica o jurídica produce sus efectos, de conformidad con la fecha aportada por la Gerencia Regional del Catastro, que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

GESTIÓN CATASTRAL

Artículo 12.

12.1.- A los efectos previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de toda alteración concerniente a los bienes susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia, tales como las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen transcendencia a efectos de este impuesto.

12.2.- Las declaraciones, en los plazos, modelos y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, se presentarán en el Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la copia de la escritura pública que formaliza la transmisión, en su caso, y demás documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral.

12.3.- Cuando el Ayuntamiento conozca fehacientemente de transmisiones efectuadas por haber obtenido información consecuencia de la documentación aportada para la liquidación de tributos municipales o bien de la información obtenida por Notarios o de Registradores de la Propiedad, procederá a su comunicación al Centro de Gestión Catastral.

12.4.- El Ayuntamiento se encuentra obligado a comunicar al Centro de Gestión Catastral los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivado de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal y en concreto las siguientes:

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios y las que afecten sólo a características ornamentales o decorativas.

b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de las comunidades o entidades sin personalidad.

g) Las variaciones que se produzcan en el planeamiento municipal.

h) Deslindes administrativos y expropiaciones forzosas.

12.5.- Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular catastral del inmueble hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa, o gravado por un derecho real de superficie o usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 13.

13.1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de éste impuesto será competencia exclusiva del Ayuntamiento y, en concreto, de la Alcaldía y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de las exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria, la emisión de documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en éste apartado.

13.2.- A los efectos de la gestión tributaria, la Dirección General del Catastro formará anualmente el Padrón de bienes del Municipio que contendrá la información relativa a bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase, y será remitido al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año. Partiendo de los datos obrantes en el Padrón, el Ayuntamiento elaborará anualmente una Lista Cobratoria para cada ejercicio tributario, que contendrá los datos del Padrón, pudiendo el Ayuntamiento alterar los datos correspondientes al sujeto pasivo y domicilio a efecto de notificaciones, en virtud de la información o datos obrantes en los expedientes de cambio de titularidad que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio de Colaboración existente en materia de Gestión Catastral entre el Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro

13.3.- La Lista Cobratoria será objeto notificación colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo el plazo de un mes a efectos de alegaciones, así como la posibilidad de interponer recurso de reposición en el mismo plazo contado desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública. Asimismo, el Ayuntamiento notificará individualmente la primera incorporación a la Lista Cobratoria del sujeto pasivo, en la que se harán constar todos los elementos tributarios a los efectos del cobro del tributo.

13.4.- Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo. En los supuestos en que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

éste punto, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto de aquél pueda acordar la Alcaldía, a los efectos de la liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán de ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma determinada en el Convenio suscrito. Esta liquidación tendrá el carácter de provisional hasta el momento en que a la vista de las resoluciones emitidas por la Dirección General del Catastro por ésta se confirme o modifique el titular para que por el Ayuntamiento se practique, en su caso, liquidación definitiva.

13.5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de los padrones correspondientes.

13.6.- La interposición de recursos no detiene la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

13.7.- No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ninguna garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

RÉGIMEN DE INGRESO

Artículo 14.

14.1.- El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se establece entre el día 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, el Alcalde, mediante resolución motivada, podrá establecer un período de cobranza distinto, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses. En todo caso, el período e cobranza se anunciará públicamente.

14.2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que son:

- a) Para las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del mes segundo mes posterior.

14.3.- Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 10 por ciento del importe de la deuda no ingresada, cuando ésta sea ingresada en el plazo previsto por la providencia de apremio.

14.4.- El recargo será del 5 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 20 por ciento, más intereses de demora, sino se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos concedidos por la providencia de apremio.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 15.

Esta Ordenanza fue objeto de modificación por el Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, empezará a regir el día 1 de enero de 2008; la modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2011 entrará en vigor el 1 de enero de 2012; la modificación aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2012, entra en vigor el 1 de enero de 2013; la modificación aprobada inicialmente en sesión ordinaria el 11 de junio de 2013 entrará en vigor el 1 de enero de 2014; la modificación aprobada definitivamente en sesión plenaria de 14 de octubre de 2014 entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

CVE-2014-15066

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El coeficiente aplicable para la obtención del valor base utilizado para el cálculo de la reducción en la base imponible inmuebles rústicos con construcción queda fijado en 1.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles reconocidos a la entrada en vigor de la presente Ordenanza cuyos supuestos de disfrute se encuentren recogidos en la misma, se mantendrán sin que, en caso de que tengan carácter rogado, sea necesaria su solicitud. Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en dicho Impuesto cuyos supuestos de disfrute no se recogen en la presente Ordenanza, con la excepción de la exención aplicable a los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 601,01 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el Municipio sea inferior a 1.202,02 euros que queda extinguida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no les será de aplicación la misma, y se regirá por la normativa anterior salvo las modificaciones de directa aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

[2014/15066](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2014-15038 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2014, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2568/86, se ha procedido a delegar en el segundo teniente de alcalde, don Fernando Arronte Quevedo las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días 22 de octubre al 23 de octubre, ambos inclusive.

Astillero, 22 de octubre de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2014/15038

CVE-2014-15038

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-15011 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Con fecha 24 de octubre de 2014, por la Alcaldía se ha dictado Decreto de sustitución, en los términos que a continuación se citan:

"Resultando que por motivos personales debo ausentarme desde el día 27 de octubre de 2014, delegar el ejercicio de las atribuciones del Sr. alcalde-presidente, en el primer teniente de alcalde don Ramón Francisco Arenas San Martín, quien me sustituirá en mi ausencia del municipio. Esta delegación dejará de tener efecto en el momento de mi incorporación al cargo".

Laredo, 24 de octubre de 2014.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/15011

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-15015 *Orden PRE/49/2014, de 23 de octubre, por la que se modifica la orden PRE/18/2010, de 30 de junio por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A1/A2.*

Convocatoria 2009/7

Mediante Orden PRE/60/2009, de 27 de julio (BOC extraordinario número 14, de 31 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1 y A1/A2 que fue resuelto por las Ordenes PRE/82/2009, de 22 de diciembre (BOC número 3, de 7 de enero), y PRE/18/2010, de 30 de junio (BOC número 129, de 6 de julio).

Por la Orden PRE/2/2014 de 10 de enero se ejecutó lo dispuesto en la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 29 de octubre de 2013 en el recurso de apelación 66/2013, en el procedimiento abreviado número 390/2012 procediéndose a anular la adjudicación del puesto 8700 "Jefe de Servicio de estudios y normativa de desarrollo rural" a don Lucinio Gerardo Díez Gascó.

Frente a la Orden PRE/2/2014 de 10 de enero presentó recurso de alzada don Lucinio Gerardo Díez Gascó que fue estimado parcialmente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2014. Este Acuerdo ordenaba la retroacción del procedimiento al momento de valoración de los candidatos para que por la comisión de valoración se efectúe la adjudicación al recurrente del puesto de trabajo que le corresponda, en atención al orden de preferencia establecido en su solicitud de participación en el concurso y a la puntuación obtenida.

Reunida la Comisión de Valoración de este concurso el 23 de septiembre de 2014 llevó a cabo lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, dando lugar a una nueva propuesta de adjudicación.

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación del puesto 5547 "Jefe de Servicio de ayudas del sector agrario" a don Lucinio Gerardo Díez Gascó.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos administrativos al día 7 de julio de 2010, primer día hábil en que pudieron hacerse efectivos los plazos establecidos en la base octava del Decreto 43/2008.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días,

CVE-2014-15015

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de octubre de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia.

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio)

La directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/15015

CVE-2014-15015

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-15119 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 200 de 17 de octubre de 2014, de Relación de contratos menores aprobados durante el tercer trimestre de 2014.*

Vista la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante el tercer trimestre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de octubre de 2014, y detectado error en la misma, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Rectificar los errores detectados en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Expediente	Adjudicatario	Importe
REPARACIÓN COOXÍMETRO SERVICIO DROGODEPENDENCIAS	RIBAS MEDICINA, S.L.	9.987,00

DEBE DECIR:

Expediente	Adjudicatario	Importe
REPARACIÓN COOXÍMETRO SERVICIO DROGODEPENDENCIAS	RIBAS MEDICINA, S.L.	99,87

Santander, 24 de octubre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/15119

CVE-2014-15119

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-15033 *Resolución Rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000,00 euros. Expediente 2014/NGSOBR002.*

Conforme establece el artículo 154 "publicidad de la formalización de los contratos" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Universidad hace pública la formalización de contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, de contratos iguales o superiores a 100.000,00.- €

Exp.: 2014/NGSOBR002.

Objeto del contrato: Obra para el Área de Excelencia de Agua y Energía del programa "Cantabria Campus Internacional" de la Universidad de Cantabria -3 lotes (proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el Marco del Programa Campus de Excelencia Internacional).

Lote 1:

- Adjudicatario: Madesdiagram, S. L.
- Importe, IVA incluido: 35.598,20 euros.

Lote 2:

- Adjudicatario: Talleres Inguanzo, S. L.
- Importe, IVA incluido: 73.295,75 euros.

Lote 3:

- Adjudicatario: Cuevas Gestión de Obras, S. L.
- Importe, IVA incluido: 75.170,04 euros.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Adjudicación: Art. 171, d

Santander, 20 de octubre de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2014/15033

CVE-2014-15033

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-15027 *Anuncio de licitación, mediante tramitación urgente y un único criterio de adjudicación (precio), para la contratación de la obra de redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar, Fase IV. Construcción de glorietas de acceso al puente. Expediente 467/2014.*

El contrato de la obra mencionada se financia al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 467/2014.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Redistribución de la Red Viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa; Fase IV. Construcción de glorietas de acceso al puente.
- b) Número de referencia CPV: 45233200.
- c) Lugar de ejecución: Reinosa.
- d) Plazo de ejecución: 1,5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento, criterios de adjudicación y solvencia:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).
- c) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

66.498,83 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 13.964,75 euros, siendo el total de 80.463,58 euros.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Reinosa.
Plaza de España, nº 5.
Reinosa - 39200.
Teléfono: 942750262.
Fax.: 942751147.
- b) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es, www.aytoreinosa.es.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:30 horas, dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

2.- Domicilio: Plaza de España, nº 5.

3.- Localidad y C.P.: Reinosa - 39200.

8.- Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Domicilio: Plaza de España, nº 5.

c) Localidad: Reinosa - 39200.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A no será pública; la apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario (máximo 1.000,00 euros).

Reinosa, 13 de octubre de 2014.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2014/15027

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER S.A.

CVE-2014-15140 *Modificación del anuncio de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación de la Redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garajes, proyectos de instalaciones, proyecto de telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para las obras de construcción de Viviendas en la AE-17(B) Zona A, Convento de las Clarisas, Santander.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. (de forma abreviada: SVS).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander.
- c) Número de expediente: 01/14.

2) Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Procedimiento abierto para la contratación de la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyecto de actividad de garajes, proyectos de instalaciones, proyecto de telecomunicaciones, estudio de seguridad y salud, y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para las obras de construcción de viviendas en la AE-17(B), zona A, Convento de las Clarisas, Santander.

3) Habiéndose procedido mediante acuerdo del Consejo de Administración de SVS de fecha 27 de octubre de 2014 a la modificación de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares del referido expediente de contratación, se procede a modificar el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de octubre de 2014, en los siguientes puntos:

En el apartado 10 (solvencia económica y financiera).

Donde dice:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 200.000 euros.
- b) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 50.000 euros.

Debe decir:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 50.000 euros.
- b) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 20.000 euros.

En el apartado 11 (solvencia técnica).

Donde dice:

- a) Relación de prestaciones similares al objeto contractual en los últimos cinco años, es decir, Redacción de proyecto básico y de ejecución, avaladas por certificados de buena ejecución expedidos por el promotor.

CVE-2014-15140

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

El requisito mínimo exigido es haber redactado un proyecto de viviendas de al menos 4 millones de euros de presupuesto de ejecución material.

Debe decir:

a) Relación de prestaciones similares al objeto contractual en los últimos diez años, es decir, Redacción de proyecto básico y de ejecución, avaladas por certificados de buena ejecución expedidos por el promotor.

El requisito mínimo exigido es haber redactado un proyecto de ejecución de edificación de al menos 1,5 millones de euros de presupuesto de ejecución material.

4) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación de la modificación del anuncio en el BOC.

Santander, 27 de octubre de 2014.

El gerente de SVS,

José Antonio Gómez Izaguirre.

[2014/15140](#)

CVE-2014-15140

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15086 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación por urgencia, para la contratación del servicio de Oficina Municipal de Interculturalidad. Expediente 76/14.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación del Servicio de "Oficina Municipal de Interculturalidad del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria)".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3, Sección de Contratación.
 - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
 - d) Teléfono: 942 812 228.
 - e) Telefax: 942 812 230.
 - f) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es
 - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>.
 - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- d) Número de expediente: 76/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
Descripción: Oficina Municipal de Interculturalidad del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
Plazo de contrato: Un año prorrogable por otro año más.
- c) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 85300000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto base:

- a) Importe neto: 83.000,00 euros/año. IVA (10%): 8.300,00 euros. Importe total: 91.300,00 euros/año.
Valor estimado: 166.000 euros/año (IVA excluido).

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de siete días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3ª Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de siete días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 23 de octubre de 2014.

La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/15086

CVE-2014-15086

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2014-15087 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 20 de octubre de 2014.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2014/15087](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2014-15075 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2011 y 2012.*

La Junta Vecinal de Caviedes, reunida en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2011 y 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Caviedes, 3 de octubre de 2014.

El presidente,

Octavio Julián García Diego.

2014/15075

CVE-2014-15075

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE INCEDO

CVE-2014-15076 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008 y 2009.*

El Concejo de Incedo, reunido en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Incedo, 21 de octubre de 2014.

El presidente,

Juan Carlos Negrete Anavitarte.

2014/15076

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2014-15078 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Labarces, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 189 de fecha 2 de octubre de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2014

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		75.409,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.581,52
		TOTAL	120.991,50

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	INGRESOS PATRIMONIALES		4.424,68
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		116.566,82
		TOTAL	120.991,50

Valdáliga, 21 de octubre de 2014.

El presidente,

José Manuel González Herrero.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE PECHÓN

CVE-2014-15079 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Pechón en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014 al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2014

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.391,83
		TOTAL	1.391,83

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		625,00
5	Ingresos patrimoniales		766,83
		TOTAL	1.391,83

Pechón, 21 de octubre de 2014.

El presidente,
Elías Avarez Martínez.

2014/15079

CVE-2014-15079

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2014-15080 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prellezo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 189 de fecha 2 de octubre de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2014

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)		
Econ.	Descripción	Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	11.261,60
6	INVERSIONES REALES.	10.878,72
	TOTAL	22.140,32

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)		
Econ.	Descripción	Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.388,20
4	Transferencias corrientes.	625,00
5	Ingresos patrimoniales.	20.127,12
	TOTAL	22.140,32

Val de San Vicente, 21 de octubre de 2014.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2014/15080

CVE-2014-15080

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE PRÍO

CVE-2014-15077 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Concejo de Prío reunida en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Vicente, 23 de octubre de 2014.

El presidente,
José Villar Hevia.

2014/15077

CVE-2014-15077

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2014-15081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Roiz, reunida en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Roiz, 23 de octubre de 2014.

El presidente,

Francisco Beloso Acebal.

2014/15081

CVE-2014-15081

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2014-15082 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

En la junta, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Sebastián de Garabandal, 18 de octubre de 2014.

El presidente,

Miguel Ángel, González González.

2014/15082

CVE-2014-15082

JUNTA VECINAL DE SERDIO

CVE-2014-15084 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Serdio, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 178 de fecha 17 de septiembre de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2014

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		4.697,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150,00
6	INVERSIONES REALES		2.888,68
		TOTAL	7.736,54

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)

Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		625,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		6.411,54
		TOTAL	7.736,54

Val de San Vicente, 7 de octubre de 2014.

El presidente,

José Francisco Torre Lombilla.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE SOANO

CVE-2014-15083 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

La Junta Vecinal de Soano, reunido en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2013 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soano, 17 de octubre de 2014.
El presidente,
Juan Antonio Quintana Gonzalez.

2014/15083

CVE-2014-15083

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2014-15090 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.617,95 euros y el estado de ingresos a 5.617,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villanueva de las Rozas, 23 de octubre de 2014.

La alcaldesa,

Lucía Rodríguez Mantecón.

2014/15090

CVE-2014-15090

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2014-15091 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva de las Rozas, 23 de octubre de 2014.

La alcaldesa,

Lucía Rodríguez Mantecón.

2014/15091

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-15016 *Notificación de práctica de prueba testifical en relación con el expediente sancionador DVRA-9/14.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio de doña Mónica Román Narcisador, se procede a la notificación por medio del presente edicto:

Con fecha 25 de septiembre de 2014, don Javier Amiano San Emeterio, presentó escrito de alegaciones proponiendo práctica de prueba testifical en relación con el expediente sancionador DVRA-9/14, incoado con fecha 1 de septiembre de 2014, por la posible comisión de una infracción al régimen legal en materia de viviendas de protección oficial, consistente en no destinar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Luis Quintanilla Isasi, 8-D, 5º A, 39011 Santander, a domicilio habitual y permanente.

Con fecha 3 de octubre, la instructora del expediente acuerda la práctica de la prueba testifical, comunicándola que deberá comparecer, a propuesta de don Javier Amiano San Emeterio, en las oficinas de Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39005 Santander, el martes 18 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, provista de su documento nacional de identidad.

Acto a notificar: Practica de prueba testifical en relación con el expediente sancionador DVRA-9/14.

Santander, 22 de octubre de 2014.

La instructora,

María del Cerro Angulo.

2014/15016

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-15017 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005225760 y otras.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas del citado Servicio, situadas en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Apellidos y nombre	NIF/CIF		Número de Liquidación
CALVO ESTELCHE SANTOS MANUEL	13716758H	TASA	047 2 005225760
DÍAZ MARTÍN JAVIER	13785707J	SANCIÓN	047 2 005232180
DOS SANTOS DIAS DO COUTO FRANCISCO JOSÉ	Y2564350W	SANCIÓN	047 2 005232171
GARCÍA DE GURTUBAI ESCUDERO GERMÁN	16045277V	SANCIÓN	047 2 005231453
GARCÍA DE GURTUBAI ESCUDERO GERMÁN	16045277V	TASA	047 2 005231565
GONZÁLEZ RIESTRA SILVIA	72350642W	SANCIÓN	047 2 005232205
LEJARZA MORGAECHEBARRÍA JUAN FERMÍN	11906572R	SANCIÓN	047 2 005231461
LEJARZA MORGAECHEBARRÍA JUAN FERMÍN	11906572R	TASA	047 2 005231574
PASCUAL ZUBILLAGA JOSÉ	72094875H	TASA	047 2 005225846
PÉREZ VEGA JORGE	22734216G	SANCIÓN	047 2 005232153
RASINES FORTUNA IVÁN	72063612N	SANCIÓN	047 2 005232196
RASINES FORTUNA IVÁN	72063612N	SANCIÓN	047 2 005232232
RASINES FORTUNA IVÁN	72063612N	SANCIÓN	047 2 005232241

Santander, 20 de octubre de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/15017

CVE-2014-15017

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-15039 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001026.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 22/10/2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 27 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-15039

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 22 de octubre de 2014.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2014R3986001026.

LOTE ÚNICO

Número de diligencia: 391323301484Y.

Fecha de la diligencia: 25-02-2013.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 176.701,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 35.340,20 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: LG Prado Redondo, s/n, 39590 Rocín (Cantabria).

Registro Número 3 de Torrelavega.

Tomo: 1584. Libro: 245. Folio: 186. Finca: 26450. Inscripción: 1.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Descripción:

Rústica: En Quijas, Ayuntamiento de Rocín, lugar o paraje conocido por Prado Redondo, Una finca de superficie, cinco hectáreas cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, vías terrestres y fluviales, María del Carmen Aguirre Caballero, Juan Antonio González Pernía, Jesús Cayón Méndez, José Antonio Sañudo Fernández, Emilio Cobo Ortiz, Florentino Gómez Landeras y carretera; Sur, carretera, Ana María Méndez González, límite del suelo urbano y María Juana Rojo González; Este, vías terrestres y fluviales, Juan Antonio Sañudo Fernández, Emilio Cobo Ortiz, límite de zona urbana, Marcelino Fernández Gutiérrez, Miguel Ángel Fdez. Fdez. y M. Juana Rojo Glez., y Oeste, carretera, Eduardo Sainz, E. Fdez, J. Pelayo, C. Glez. J. Glez., T. Rguez. y A. Méndez.

Valoración: 176.701,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2014R3986001026.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2014/15039](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-15028 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/14/39/0095.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del Acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/14/39/0095, iniciado a D^a. M^a Belén Delgado García, cuyo último domicilio conocido es: C/ Andalucía, 12 6º D, 01003 Vitoria, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: acampada en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en Trengandín, t.m. de Noja.

Tipificada como infracción administrativa y clasificada como grave en el artículo 90.2 i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y de modificación de la Ley 22/1988, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de cuatrocientos euros (400) euros, de acuerdo con el artículo 97.1 a) de dicha Ley.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53-3ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 211.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, en un plazo de quince (15) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 22 de octubre de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/15028

CVE-2014-15028

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-15036 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/14/39/0079.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del Acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/14/39/0079, iniciado a D. Juan Manuel Romero García, cuyo último domicilio conocido es: C/ Alcarite, 6, bloque 2, ático A, 39180 - Noja, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: acampada en terrenos de dominio público marítimo-terrestre en Ris, t.m. de Noja.

Tipificada como infracción administrativa y clasificada como grave en el artículo 90.2 i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y de modificación de la Ley 22/1988, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de cuatrocientos ochenta euros (480) euros, de acuerdo con el artículo 97.1 a) de dicha Ley.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53-3ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 211.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, en un plazo de quince (15) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 22 de octubre de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/15036

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15030 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 2791, de 15 de octubre de 2014, se aprobaron los Padrones Fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al tercer trimestre de 2014

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de 9:00 h a 13:00 h, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de octubre al 16 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 15 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/15030

CVE-2014-15030

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-15031 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente 2014000147 y otros.*

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la emisión de este edicto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 bis y 81.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone como titular del vehículo denunciado, de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, para identificar al conductor responsable de la presunta infracción indicando el nombre, domicilio y DNI y presentar copia de la autorización administrativa que habilite a la persona identificada para conducir en España. Este documento se sustituirá por la copia del contrato de arrendamiento suscrito, si se tratase de empresas de alquiler sin conductor.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la apertura de un expediente sancionador por no proceder a tal identificación y se le sancionará como autor de infracción muy grave con una multa equivalente al doble o el triple, según su gravedad, de la prevista para la infracción originaria artículo 67.2 RDL 339/1990).

INICIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto RDL 339/1990, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN:

Se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

PLAZO DE PAGO: El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación. Esta bonificación del 50%, no es aplicable a las infracciones comprendidas en los artículos 65.5 h), 65.5 j) y 65.6 del RDL 339/1990 (artículo 79 RDL 339/1990).

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica la renuncia a formular alegaciones, la firmeza

de la sanción en vía administrativa y la detracción de puntos, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago (artículo 80 RDL339/1990).

De no efectuar alegaciones ni hacer ni abonar el importe de la multa en el plazo indicado en la denuncia, si se trata de las infracciones contenidas en el artículo 81.5 RDL 339/1990, surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, es decir, se tendrá por concluido el expediente sin necesidad de dictar resolución expresa y se podrá ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de esta denuncia. A partir de ese momento,

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

dispondrá de un nuevo plazo de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante procedimiento de apremio. En todo caso, podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente. Para el resto de infracciones, se dictará resolución expresa que, una vez notificada, podrá ser ejecutada a partir del día siguiente al de dicha notificación (artículo 82.1 RDL 339/1990).

En el caso de que la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, estos se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Comillas, 14 de octubre de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	FECHA INFRACCIÓN	MATRÍCULA
2014000147	GUTIERREZ*CRIADO,MARIA JOSE	012395681	PA LAS PLAZAS 0	13/07/2014 10:53:00	-004441-GJN
2014000151	DIEGO DE*MIRA,LUIS	012913300	CL CERVANTES 0	14/07/2014 23:26:00	BU-003286-Y
2014000161	SANTANDER SL	B3944830	CL CERVANTES 0	17/07/2014 13:33:00	-003409-BXH
2014000177	VACO GANADOS SL	B1763983	CL MARQUES DE COMILLAS 0	20/07/2014 19:40:00	-002227-FPM
2014000182	VALLE DEL*DADIN,JOSE MANUEL	002463800	CL MARQUES DE COMILLAS 0	20/07/2014 20:56:00	-000067-DJM
2014000189	GONZALEZ*GALLEGO,MARIA TERESA	011707554	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	21/07/2014 12:20:00	-001373-BBF
2014000192	GARCIA*VALDEOLIVAS,JOSE LUIS	002663830	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	21/07/2014 12:41:00	-003256-DDP
2014000196	GARCIA*MONTENEGRO,ROMINA ELIANA	X7220146	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	21/07/2014 16:48:00	-005879-FFY
2014000207	CERQUELLA*CARCAÑO,MERCEDES	026427382	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	22/07/2014 15:08:00	-008130-FSJ
2014000211	LARRINAGA*LANDARIBAR,GERMAN	014515763	CL MARQUES DE COMILLAS 0	20/07/2014 21:00:00	S -006418-U
2014000212	ORTIZ*MARCIDE,MARIA ISABEL	013007198	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	21/07/2014 12:40:00	-009651-GLH
2014000213	LARUNBE*ZUBIAURRE,UNAI	034109374	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	14/07/2014 19:55:00	-006460-BGH
2014000219	ESCALANTE*PACHECO,ANGEL	013921843	CL CERVANTES 0	23/07/2014 11:14:00	S -009117-V
2014000220	TRECET*GARMENDIA,RAMON	000227056	CL CERVANTES 0	23/07/2014 11:19:00	-003293-HSB
2014000224	MARTINEZ*SAN PEDRO,JOSE LUCIO	072390930	CL PEÑA (LA) 0	25/07/2014 20:54:00	-006703-BLZ
2014000226	PEREZ-MUGA*PEREZ,MIGUEL ANGEL	015120432	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	26/07/2014 12:30:00	-009046-DNZ
2014000247	BATALLER*MIRALLES,LUIS	010224677	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	28/07/2014 12:17:00	-000094-DJG
2014000249	ROLDAN*LUENGO,ALVARO	050460842	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	28/07/2014 12:26:00	-004424-BRP
2014000250	OTERO*PARDO,ANA MARIA	072239132	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	28/07/2014 12:30:00	-001005-FMV

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCIÓN	FECHA INFRACCIÓN	MATRÍCULA
2014000255	GUILLEN*PEREZ,ARMANDO	002912713	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	28/07/2014 13:51:00	-001654-HVX
2014000272	HERNANDEZ*DUAL,EDUARDO	071136701	PS JESUS CANCIO 0	27/07/2014 16:15:00	VA-008135-AF
2014000278	SARTORIUS*BERMUDEZ DE CASTRO,CARMEN	050278959	CL MARQUES DE COMILLAS 0	20/07/2014 17:15:00	-003466-BJM
2014000284	CAMPILLO*MUÑOZ,MANUEL	003917816	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	03/08/2014 16:42:00	-007769-HTX
2014000288	ALTAIR CAPITAL SL	B8470111	CL CARLOS DIAZ DE LA CAMPA 0	03/08/2014 20:07:00	-007699-HTM
2014000289	NICOLI NETWORK SL	B8485080	CL RAFAEL DE LA VARA 0	03/08/2014 20:16:00	-003239-HPC
2014000292	BRIANDA Y COMUNICACIONES SL	B8162326	CL PRADO (EL) 0	03/08/2014 21:21:00	-002507-BRS
2014000293	RODRIGUEZ*GARCIA,JOSE LUIS	053495572	CL JOAQUIN DEL PIELAGO 0	24/07/2014 14:00:00	-002968-DGK
2014000294	JOSE LUIS RUIZ CONSTRUCCIONES SL	B3964952	PZ CONSTITUCION (DE LA) 0	04/08/2014 11:41:00	-005160-FKT
2014000366	HAMPDEM 07	B6466012	PS JUAN MARTINEZ 0	10/08/2014 12:46:00	-006599-FYK

Total Registros:

29

[2014/15031](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-15009 *Notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores de tráfico. Expediente 3977000094 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial."

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 9bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, si el expediente reza las siglas NFI, éste está siendo ya instruido; comunicándole, en este caso, la notificación por falta de identificación.

Asimismo, en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI=(notificación conductor identificado);

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 22 de octubre de 2014.

El instructor jefe de la Policía del Ayuntamiento de Laredo,
Juan Carlos Veci Rueda.

ART.= Artículo; R.G.C.= Reglamento General de Circulación; SUSP.= Meses de suspensión; REQ.= Requerimiento;

EXPEDIENTE FECHA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	MATRÍCULA	CUANTÍA EUROS	NORMA ART	REQ.
39770000094 05-08-2014	FEDERICO LUBIAN GONZALEZ	14234249D	ALICANTE	6714DZL	80	94. 2C 5U (R.G.C.)	N. D.
39770002327 18-08-2014	MANUEL ANGEL CUERO SAINZ	13751213L	EL ALVAREO	6515FYT	200	94 2E 5X (R.G.C.)	N. D.
39770000926 19-08-2014	JOSE LUIS BENGOCHEA MAZA	72095713M	PAMPLONA	3353FJY	80	154 5B (R.G.C.)	N. D.
39770002526 24-08-2014	Mª CARMEN GONZALEZ CUEVAS CARRANCEDO	13749485Q	SANTANDER	5559DYX	80	171.5A (R.G.C.)	N. D.
39770002330 24-08-2014	INDAFI S. L.	B50426832	ZARAGOZA	6634GXJ	80	154 5B (R.G.C.)	1
39770000714 25-08-2014	ALFREDO SAN MARTIN LOPEZ	72022857J	LIMPIAS	S-1597-AG	200	94 2A 5S (R.G.C.)	N. D.
39770003711 27-08-2014	ANGELA ROMERO COELLO	72100774Y	CASTRO URDIALES	BI-9484-CU	200	94 2G 5Z (R.G.C.)	N. D.
39770000845 07-09-2014	Mª BELEN MERINO MARTIN	12724811S	PALENCIA	P-4130-J	80	154 5B (R.G.C.)	N. D.
39770000847 07-09-2014	CARAL S.C.	G39631668	NOJA	S-6895-AL	80	9 Bis (L.S.V.)	1

2014/15009

CVE-2014-15009

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2014-15032 *Aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 10/2014, se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Impuesto de Actividades Económicas.

Ejercicio: 2014.

Periodo: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tabón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 3 de noviembre de 2014 y el 8 de enero de 2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 14 de octubre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

[2014/15032](#)

CVE-2014-15032

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15056 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2014.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Bilbao Vizcaya
 - Caja Cantabria
 - Caixa
 - BSCH

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/15056

CVE-2014-15056

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15057 *Citación para notificación por comparecencia sobre exención agrícola.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts.124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: D. José Luis Pelayo Abascal.

D.N.I.: 72.129.949-V.

Motivo: Exención IMVTM agrícola E-7132-BGF.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sitas en el edificio Llosacampo, 31 Bj., de Renedo, en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 20 de octubre de 2014.

El alcalde

Enrique Torre Bolado.

[2014/15057](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15060 *Citación para notificación por comparecencia sobre bonificación por tener más de 25 años.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts.124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: Don Jaime Argumosa Mirones.

D.N.I: 13.980.749-S.

Motivo: Bonificación IMVTM por tener más de 25 años S-4633-P.

Apellidos y nombre o razón social: Don Francisco de Borja Villalón Puras.

D.N.I: 72.056.586-R

Motivo: Bonificación IMVTM por tener más de 25 años S-4475-P.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sitas en el edificio Llosacampo, 31 Bj., de Renedo, en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 17 de octubre de 2014.

El alcalde

Enrique Torre Bolado.

2014/15060

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15061 *Citación para notificación por comparecencia sobre exención por minusvalía.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts.124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: Doña María Carmen Gracia López.

D.N.I: 13.925.206.

Motivo: Exención IMVTM minusvalía S-8539-AN.

Apellidos y nombre o razón social: Doña María Piedad García Mediavilla.

D.N.I: 13.734.522-A.

Motivo: Exención IMVTM minusvalía 1931-GWS.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sitas en el edificio Llosacampo, 31 Bj., de Renedo, en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 17 de octubre de 2014.

El alcalde

Enrique Torre Bolado.

2014/15061

CVE-2014-15061

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15062 *Citación para notificación por comparecencia de devolución de recargo, intereses y costas IMVTM 2011 y 2012.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts.124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: Doña Marina Vélez Prieto.

D.N.I. o N.I.F.: 72.133.219-K.

Motivo: Devolución de recargo, intereses y costas IMVTM 2011 y 2012 5461-CGM.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sitas en el edificio Llosacampo, 31 Bj., de Renedo, en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/15062](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15063 *Citación para notificación por comparecencia de devolución IMVTM.*

Por no haber resultado las notificaciones personales en el domicilio del interesado, se practican las notificaciones al amparo de lo dispuesto en los arts.124.5 y 105 de la Ley General Tributaria.

Apellidos y nombre o razón social: Don José Manuel Viadero Martínez.

D.N.I. o N.I.F.: 13.692.889-T.

Motivo: Devolución 3º y 4º trimestres IMVTM 0169-DRV.

Para recoger la notificación correspondiente, deberá personarse en la oficina de Gestión Tributaria municipal de este Ayuntamiento de Piélagos, sitas en el edificio Llosacampo, 31 Bj., de Renedo, en horario de 9 a 14 horas, disponiendo de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no personarse, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Piélagos, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/15063](#)

CVE-2014-15063

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-14999 *Citación para notificación por comparecencia de declaración de residuo doméstico, orden retirada, eliminación y baja en la Jefatura Provincial de Tráfico e incoar procedimiento sancionador. Expediente 32/3/13-16.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de declaración de residuo doméstico, orden retirada, eliminación y baja en la Jefatura Provincial de Tráfico e incoar procedimiento sancionador en materia de residuos por el abandono del vehículo marca Renault, modelo CLIO, color azul, matrícula 8691-CHR.

Resolución de la Alcaldía en funciones de 8 de agosto de 2014.

— Apellidos y nombre/Razón Social: D. Simeón Arias Díaz.

La resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/14999

CVE-2014-14999

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15019 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al tercer trimestre del 2014, por un importe de 2.084.991,83 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de octubre de 2014 al 22 de diciembre del 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de octubre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/15019

CVE-2014-15019

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15058 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red. Artículo 7.B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la "aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Conexión a la Red", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Piélagos, 20 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/15058

CVE-2014-15058

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-15141 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de aceras en la carretera autonómica CA-185, de Potes a Fuente Dé. Tramo: Del P.K. 0,600 al P.K. 0,708 en Potes. Término municipal de Potes.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 11 de junio de 2014 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Potes.

Fecha y hora: 14 de noviembre, de 12:00 a 12:15 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 24 de octubre de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

CVE-2014-15141

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA CARRETERA AUTONOMICA CA - 185, DE POTES A FUENTE DÉ. TRAMO: DEL P.K. 0,600 AL P.K. 0,708 EN POTES". TERMINO MUNICIPAL: POTES.

TERMINO MUNICIPAL DE POTES

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	79957	01	HEREDEROS DE LEANDRO ALONSO LLORENTE	C/ LA SERNA, POTES CANTABRIA	170	JARDIN

2014/15141

CVE-2014-15141

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-14850 *Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-153-08*

La Empresa E.On Distribución, S. L., con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

"Ampliación de la Subestación de Herrerías 55/12 kV. Nueva posición de transformación y sistema de 12 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 114, de 16 de junio de 2014 y en el periódico El Diario Montañés de 18 de junio de 2014.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pueda formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Herrerías.

En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía de fecha 17 de octubre de 2014 se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa E.On Distribución, S. L., la construcción de la instalación eléctrica "Ampliación de la Subestación de Herrerías 55/12 kV. Nueva posición de transformación y sistema de 12 kV" con las características técnicas siguientes:

ALCANCE DE LA REFORMA

Transformación.

Se sustituye el actual transformador de potencia, T-1, por uno nuevo de las siguientes características principales:

— Transformador de potencia de 55/12 kV y 10 MVA de potencia (sustituye al de 12 MVA que se indica en el proyecto original).

Sistema de 55 kV

CVE-2014-14850

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Se actúa sobre la posición de transformación T-1. La nueva aparamenta a instalar en esta actuación corresponde a:

- Tres transformadores de intensidad (sustituyen a los actuales).
- Tres autoválvulas de protección junto a la salida en 55 kV del nuevo transformador de potencia.

Sistema de 12 kV.

Se instala un nuevo módulo de celdas encapsuladas con aislamiento en SF6, con configuración de simple barra y formado por un total de ocho celdas (sustituye a las siete que se indican en el proyecto original), instalados en el interior del nuevo edificio a construir. La composición del sistema es la siguiente:

- Cinco celdas de línea (sustituye a las cuatro que se indican en el proyecto original).
- Una celda de transformador de potencia.
- Una celda de medida.
- Una celda de servicios auxiliares.

El sistema se completa con tres autoválvulas de protección junto a la salida en 12 kV del nuevo transformador de potencia T.1.

Control y protección.

El actual control general de 55 kV se modificará de acuerdo a la ampliación a realizar en el transformador.

El control del sistema de 12 kV será integrado y situado en las propias celdas.

El proyecto de control se realizará teniendo presente la situación actual de la instalación y su modo de operación, reformando y ampliando el control existente.

Servicios auxiliares.

Para atender las necesidades de los nuevos servicios auxiliares se instalará un transformador de 12.000/380-230 V de 160 kVA de potencia (sustituye al de 100 kVA que se indica en el proyecto original). Dicho transformador se instala en una zona adecuada para tal efecto en el nuevo edificio de control.

Situación: Camijanes, t.m. de Herrerías.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el petionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Undécima: Con fecha 1 de agosto de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente ha concluido lo siguiente:

"A la vista de los cambios previstos en este nuevo proyecto en relación en el anterior, se considera que la pretendida modificación no causa nuevos efectos ambientales significativos sobre los ya existentes ni modifica el resultado del análisis del potencial impacto efectuada previamente por esta Dirección General por lo que se determina que dicha actuación no tiene obligación de efectuar el trámite de evaluación de impacto ambiental.

Sin embargo, con la finalidad de incrementar la integración ambiental de la actuación, se realizan las siguientes consideraciones:

— Se adoptarán la totalidad de las medidas correctoras propuestas por el promotor en epígrafe 4 del apartado ambiental del documento denominado Memoria resumen ambiental de la ampliación de la subestación de Herrerías 55/12 kV. Nueva posición de transformación y sistema de 12 kV presentado en agosto de 2008 y redactada por Estudio de Medioambiente e Ingeniería Cantabria.

— Se llevará a cabo el Plan de Vigilancia Ambiental presentado por la entonces promotora Electra de Viesgo Distribución, S. L. en el 2008 y redactado por Estudio de Medioambiente e Ingeniería Cantabria.

— Se deberán de tomar las medidas oportunas en la fase de ejecución al objeto de evitar posibles afecciones indirectas asociadas al vertido de sustancias contaminantes, lo que podría afectar a las especies que motivaron la declaración del LIC RIO NANSA que se encuentra muy próximo al ámbito de actuación.

— Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de las evidencias aparecidas y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria.

— El tejado de edificio a construir para la ubicación de las celdas de 12 kV mediante elementos prefabricados, será de teja cerámica.

— Los acabados y color de fachada se realizan en consonancia con la edificación próxima, se revestirá en piedra natural en todo el perímetro del edificio, tal y como se propone en el plano HERS-002.

— El acceso, paso y tránsito libre por la senda fluvial del Nansa quedará en todo momento garantizado.

— Se señalará convenientemente la existencia de la citada senda fluvial, de manera que no resulte equívoco su trazado y libre circulación al verse invadida por el acceso previsto al edificio de celdas.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

— El recinto del edificio en ningún caso se dotará de cierre perimetral que invada o dificulte el paso a la senda fluvial. Para garantizar este extremo si en un futuro se tuviera la intención de acometer tal cierre se consultará previamente a la Dirección General de Medio Ambiente para su análisis.

— En cuanto a los ejemplares arbóreos existentes a modo de pantalla vegetal en los laterales del acceso principal a la actual subestación se velará por su conservación, afectando al mínimo imprescindible de ellos.

— En cuanto a la pantalla vegetal que prevé el nuevo proyecto de actuación estará compuesto por las siguientes especies arbóreas y arbustivas en combinación, evitando plantaciones monoespecíficas: *Salix atrocinerea* (sauce atroz), *Fraxinus angustifolia* (fresno de hoja estrecha), *Alnus glutinosa* (aliso), *Quercus robur* (roble), y cualquier otro árbol de ribera.

El número de ejemplares se incrementará si fuera necesario y su disposición será desordenado, al tresbolillo o similar, no lineal, consiguiendo un aspecto natural, ocupando el espacio libre comprendido entre el bordillo perimetral del edificio y el borde exterior de la senda fluvial.

Si con posterioridad se ampliara el número de entradas o salidas el edificio de celdas o se modificara el parque exterior de la subestación de Herrerías deberá de consultarse nuevamente a esta Dirección General la necesidad o no de tramitar evaluación de impacto ambiental.

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones realizadas por otros Organismo o Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias".

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 17 de octubre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/14850

CVE-2014-14850

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-14971 *Aprobación inicial del Proyecto de Compensación de finca 22.425, en Requejo.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2014, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la delimitación de la Unidad de Actuación de Requejo, presentado por Natureback Communities, S. L., del arquitecto D. Iván García Cardenal.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete a información pública el expediente durante 20 días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Matamorosa, 22 de octubre de 2014.

El alcalde, por delegación,
José Moisés Balbás Díez.

2014/14971

CVE-2014-14971

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2014-12859 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en Pomaluengo.*

Por D. Pedro Calleja Fernández, con D.N.I. 72138706-B, domiciliado en la localidad de Pomaluengo, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral número 390019A511000070000QX del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2014/12859

CVE-2014-12859

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15000 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente Autorización Crotu 2014/11.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, modificación puntual 1/2014, del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, para la creación de nueva calle y aparcamientos en el Bº "Velo" de Arce, se somete a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por espacio de un mes a efectos de alegaciones, plazo que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 20 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/15000

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2014-14836 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio para apartamentos extrahoteleros en Plaza Capitán Palacios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de reforma de edificio para apartamentos extrahoteleros en Plaza Capitán Palacios 12, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 3 de octubre de 2014.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 262/2014.
- Promotor: Orujos de Potes S. L.
- Dirección: Plaza Capitán Palacios 12 (Potes).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potes, 3 de octubre de 2014.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2014/14836

CVE-2014-14836

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15049 *Notificación de incoación de expediente mal estado. Denuncia 253/14.*

Con fecha 12 de agosto de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados, María Santos Medrano Pérez y César Villaverde Medrano, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Leopoldo Pardo, nº 3, en el que se hace constar que:

Se trata de un edificio de viviendas en alineación de calle construido en 1964, según el Catastro, con estructura de hormigón armado, fachadas de ladrillo hueco y cubierta plana, compuesto de planta baja y cinco alturas.

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que el local comercial muestra signos de abandono, con los cristales rotos y los portalones corroídos. El mal estado de los mismos hace temer que se pueda producir una eventual caída de los mismos, con el consiguiente riesgo para personas y bienes.

El deber de conservación de los edificios en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato corresponde a los propietarios, según el artículo 200.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el 1.3.3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobando que la edificación no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir toda edificación, se considera se debe ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge en el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas, reponiendo adecuadamente las cristalerías y portalones.

Por ello,

DISPONGO

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble y, en su caso, ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 28 de octubre de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/15049

CVE-2014-15049

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15050 *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 135/14.*

Con fecha 23 de junio de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación al interesado, D. Jaime Linares Casenave, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 9 de abril de 2014 se incoa, a la propiedad del solar sito en la calle Menéndez Pelayo, nº 32, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho solar.

Considerando que los deberes de todo propietario de bienes inmuebles contenidos en el derecho de propiedad que regula el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, comprende los deberes de conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Considerando que el Art. 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio, regula que "Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder" y el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que "1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad".

Considerando el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público".

Teniendo en cuenta que el artículo 1.3.6. del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012. Deber de Conservación señala que "Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con

CVE-2014-15050

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos..." y artículo 1.3.8 que se refiere al artículo 201 de la Ley del Suelo.

Por todo ello,

DISPONGO

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Menéndez Pelayo, nº 32, la ejecución de las siguientes obras:

1. Retirada del cierre de malla metálico provisional que está causando continuas denuncias al respecto. Colocación de uno dando cumplimiento al art. 4.5.8 (1) del PGOU. Cerramientos provisionales: "Los cerramientos provisionales de solares y terrenos se situarán sobre la alineación oficial, tendrán una altura comprendida entre 2 y 3 m y se formarán con materiales que garanticen su estabilidad y buen estado de conservación".

2. Apertura de mechinales en la parte inferior de la fachada y arreglo de desconchones.

El plazo máximo para el inicio de las obras de reparación ordenadas será de un mes."

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el art. 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de octubre de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/15050

CVE-2014-15050

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-15022 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Piélagos. Expediente V/39/00983.*

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

VERTIDO

Denominación: Aliviadero Bº El Vivero.

Localidad: Bº El Vivero - Bóo

Térm. municipal: Piélagos.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Innominado/Cuco.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Aliviadero Bº El Vivero" - "Ayuntamiento de Piélagos", vertido procedente del aliviadero de Bº El Vivero del sistema colector del saneamiento de Cierro de la Sara en Bóo, Piélagos.

Los vertidos de referencia son, exclusivamente, los desbordamientos del sistema colector de los excesos sobre los caudales punta de diseño efectuados al dominio público hidráulico desde el aliviadero Bº El Vivero.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 3 de octubre de 2014.

El jefe de Servicio de Cantabria,

Alberto López Casanueva.

2014/15022

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-15008 *Decreto 63/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba la realización e inclusión en el Programa Anual de Estadística 2014 de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2013-2016.*

La Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, desarrolla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la estadística, que le otorga el artículo 24 apartado 28 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Según dicha norma son actividades estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria las que proporcionan información sobre la realidad geográfica, económica, demográfica, medioambiental, social y cultural de Cantabria, así como con cualquier otra materia relacionada con las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sean declaradas como tales.

En el Título III, artículos 43 y 44 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria se establecen las vías para declarar a una estadística como de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria siendo éstas su inclusión en el Plan Estadístico de Cantabria y en los Programas Anuales de Estadística. Asimismo en el artículo 45 del título III se recoge que por razones de urgencia, el Gobierno de Cantabria, mediante Decreto, a propuesta de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística, podrá aprobar la realización de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria, o que, incluidas en éste, no se incluyeron en los Programas Anuales de Estadística.

La Ley de Cantabria 3/2013, de 3 de junio del Plan Estadístico 2013-2016, como instrumento de ordenación y de planificación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su capítulo IV, artículo 16 establece que por razones de urgencia, el Gobierno de Cantabria mediante Decreto, a propuesta de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística y previo informe favorable del Instituto Cantabro de Estadística, podrá aprobar la inclusión en los Programas Anuales de Estadística, de operaciones no recogidas en el Plan, que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuadas a los objetivos y prioridades del Plan Estadístico.
- b) Contar con un proyecto técnico básico que identifique sus elementos esenciales, singularmente las especificaciones contempladas en el apartado 4, letra b), del artículo 44 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria.
- c) Ajustarse a las especificaciones técnicas aplicables.
- d) Permitir que de su metodología se obtengan resultados fiables y comparables con otras estadísticas.
- e) Permitir su actualización periódica en los casos en que sea procedente.
- f) Realizarse con la máxima desagregación territorial técnicamente posible, cuando ésta sea considerada de utilidad.
- g) Prever la forma de difusión de sus resultados.

El Plan Estadístico 2013-2016 se ha desarrollado en el Decreto 29/2014, de 5 de junio, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística 2014. Durante la elaboración del Anteproyecto del Programa de Estadística de 2014, se detectó la necesidad de incorporar nuevas estadísticas de interés para Cantabria que no que figuraban en Plan Estadístico y que, de no ser aprobado mediante el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley de estadística

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

de Cantabria, había que haber esperado a la elaboración del siguiente Plan Estadístico para dotarles de carácter oficial.

Estas operaciones estadísticas responden a las nuevas necesidades de información estadística de las consejerías del Gobierno de Cantabria, y se refieren a los siguientes objetivos generales: salud y servicios sanitarios y análisis social. Las propuestas de nuevas operaciones estadísticas cuentan con el proyecto técnico básico y han sido informadas favorablemente por el ICANE.

Las razones de urgencia para la elaboración de este Decreto obedecen a que las operaciones estadísticas que se incluyen en el mismo dan respuesta a convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a mandatos derivados de leyes cuya aprobación fue posterior a la fecha de realización del Plan Estadístico vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de octubre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Decreto aprobar la realización e inclusión en el Programa Anual de Estadística 2014 de las estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2013-2016, que figuran en su Anexo.

Artículo 2. Aprobación y oficialidad de los resultados.

1. El Instituto Cantabro de Estadística aprobará los resultados de las operaciones estadísticas referidas en el anexo a este Decreto, una vez comprobada su corrección técnica y la veracidad de los datos. Asimismo, dará cuenta de los resultados al Gobierno y al Parlamento.

2. Las estadísticas reguladas en esta norma tendrán el carácter de oficiales, a los efectos de su aplicación en las relaciones y situaciones jurídicas respecto a las que el Gobierno de Cantabria tenga competencias para su regulación, siempre que sus resultados hayan sido formal y definitivamente aprobados.

Artículo 3. Ejecución.

La ejecución de las actividades estadísticas cuya elaboración se dispone por el presente Decreto se ajustará en todo momento a los principios rectores establecidos en la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, debiendo figurar en los siguientes programas anuales de estadística.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2014.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

ANEXO

Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios		Nº Actividad Estadística: 06.38	
Objetivo general:	Salud y servicios sanitarios		
Descripción:	Inventario y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios cántabros.		
Unidad responsable:	Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria – Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
Unidad ejecutora:	Servicio de Ordenación Sanitaria		
Características técnicas:	Clase de Operación	Recopilaciones en forma de banco de datos	
	Metodología de la recogida de datos	Censo o enumeración completa	
Periodicidad de la difusión:	Continua		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	No		
	Organismo:		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	21.280,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	A petición del usuario	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Sin especificar
Resultados Específicos	A petición del usuario		
Principales variables difundidas:	Sin difusión		

Vigilancia epidemiológica del I.V.E. en Cantabria		Nº Actividad Estadística: 06.39	
Objetivo general:	Salud y Servicios Sanitarios		
Descripción:	Realizar la vigilancia epidemiológica de las mujeres residentes en Cantabria que recurren a la interrupción voluntaria del embarazo, los datos sobre la intervención, así como las características de los centros donde se realizan.		
Unidad responsable:	Dirección General de Salud Pública – Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
Unidad ejecutora:	Sección de Programas de Salud de la Mujer. Servicio de Salud Pública		
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas propiamente dichas con resultados agregados en tablas	
	Metodología de la recogida de datos	Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos originales	
Periodicidad de la difusión:	Anual		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	Sí		
	Organismo:	Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad	
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	2.500,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Internet	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Sí
Resultados Específicos	Sí		
Principales variables difundidas:	Número de IVE, Tasa de IVE (Comparativa con la Tasa Nacional y Otras CCAA). Evolución de la tasa de IVE (Comparativa Cantabria y Nacional).		

CVE-2014-15008

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Cribado prenatal de anomalías cromosómicas		Nº Actividad Estadística:		06.40
Objetivo general:	Salud y Servicios Sanitarios			
Descripción:	Cribado prenatal de anomalías cromosómicas mediante la realización de un test combinado (Bioquímico + Ecográfico) en el 1er Trimestre del embarazo a todas las mujeres vigiladas del servicio público de salud.			
Unidad responsable:	Dirección general de Salud Pública – Consejería de Sanidad y Servicios Sociales			
Unidad ejecutora:	Sección de Programas de Salud de la Mujer. Servicio de Salud Pública			
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas Propiamente dichas con resultados agregados en tablas		
	Metodología de la recogida de datos	Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos originales		
Periodicidad de la difusión:	Anual			
Obligatoria:	Sí			
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas		Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos		Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	No			
	Organismo:			
Ámbito territorial:	Regional			
Coste estimado:	3.500,00 €			
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Sí		
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No	
		Publicación electrónica	Sí	
Resultados Específicos	Sí			
Principales variables difundidas:	Participación, % cribados positivos, capacidad de detección (sensibilidad), % falsos negativos.			

Índice de Percepción de Calidad de los Servicios		Nº Actividad Estadística:		08.16
Objetivo general:	Análisis social			
Descripción:	Calcular el Índice de Percepción de Calidad de los Servicios Públicos del Gobierno de Cantabria.			
Unidad responsable:	Dirección General de Ordenación y Tecnología - Consejería de Presidencia y Justicia			
Unidad ejecutora:	Inspección General de Servicios			
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas presentadas principalmente en forma de índices		
	Metodología de la recogida de datos	Enumeración por muestreo		
Periodicidad de la difusión:	Anual			
Obligatoria:	Sí			
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas		Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos		Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	Sí			
	Organismo:	Instituto Cántabro de Estadística		
Ámbito territorial:	Regional			
Coste estimado:	20.000,00 €			
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Internet		
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No	
		Publicación electrónica	Sí	
Resultados Específicos	A petición del usuario.			
Principales variables difundidas:	Indicadores de calidad de los servicios.			

2014/15008

CVE-2014-15008

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-15006 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00112-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don José Rodrigo Ocampo Gómez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 16 de octubre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 23 de octubre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/15006](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15043 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1101/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 15-07-2014, escrito presentado por D/D^a Luis Ramón Regulez Montoya, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Rubén López Varona, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 37, P04 B, 39600 Maliaño, Cacamargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Rubén López Varona, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. Rubén López Varona, D.N.I. 13730303Q.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15043

CVE-2014-15043

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15044 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1115/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 17-07-2014, escrito presentado por D/D^a Cristhian Palacio Mejía, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. José Manuel Gómez Castro, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Parayas, 38B, PBE Ia., 39600 Maliaño, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. José Manuel Gómez Castro, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. José Manuel Gómez Castro, D.N.I. 20192206T.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 23 de octubre de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15044

CVE-2014-15044

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15047 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1122/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 18-07-2014, escrito presentado por D/D^a Helena Verónica Pacheco Neyra, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. César Edilberto Levano Erquaga y D^{ña}. Patricia Villegas Allende, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Rufino Ruiz Ceballos, 11, P03 B.
39600-Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. César Edilberto Levano Erquaga y D^{ña}. Patricia Villegas Allende, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. César Edilberto Levano Erquaga, D.N.I. 72268406Z.
D^{ña}. Patricia Villegas Allende, D.N.I. 72063219X.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-15047

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/15047](#)

CVE-2014-15047

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15048 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1219/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 14-08-2014, escrito presentado por Centro Residencial Villamayor, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Roberto Sánchez Matellanes no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Gutiérrez Solana, 35, 7º-H, 39600 Maliaño, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Roberto Sánchez Matellanes reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. Roberto Sánchez Matellanes, D.N.I. 72465714M.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15048

CVE-2014-15048

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15051 *Citación para notificación por comparecencia de resolución en expediente SEC/581/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación, D/D^a Adil Benarrab, DNI/NIF/NIE X2883850H, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de resolución renuncia a la adjudicación del puesto nº 111, para ejercer la venta ambulante en el mercado de Maliaño.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 17 de octubre de 2014.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

[2014/15051](#)

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15052 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1247/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 25-08-2014, escrito presentado por D/D^a Noelia Viadero Beitia, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. José Manuel Gómez Viadero, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle José Palazuelos, 11, PBI., 39600 Muriedas, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. José Manuel Gómez Viadero, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. José Manuel Gómez Viadero, D.N.I. 72171801 D.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15052

CVE-2014-15052

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15053 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1269/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 22-08-2014, escrito presentado por D/D^a Galina Naydenova Marinova, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Dobri Naydenov Marinov y D^{ña}. Veselina Veselinova Prodanova, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Santander, 17.
39600-Muriedas - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Dobri Naydenov Marinov y D^{ña}. Veselina Veselinova Prodanova, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. Dobri Naydenov Marinov, N^o Pasp. 382507411.
D^{ña}. Veselina Veselinova Prodanova, N^o Pasp. 382507392.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-15053

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/15053](#)

CVE-2014-15053

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15054 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1298/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 09-09-2014, escrito presentado por D/D^a Desiree Marcote Heredia, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, Dña. Martina Álvarez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

C/ Alday, 6-A, 3º-B, 39600 Maliaño, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Dña. Martina Álvarez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Dña. Martina Álvarez, N.I.E. X04190282G.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/15054

CVE-2014-15054

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-15010 *Notificación de resolución de expediente de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Con fecha 3 de septiembre de 2014, se emitió la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la cual, habiéndose remitido a todos los habitantes en ella relacionados, y teniendo en cuenta, que en algún caso ha sido infructuosa la notificación de la misma, es por lo cual, se realiza el presente anuncio:

"Vista la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que, habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

RESUELVO

1º.- Habiendo transcurrido dos años, desde que efectuaron el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de éste municipio, los habitantes más abajo relacionados, y no habiendo efectuado la renovación de dicho alta, debo declarar, que las inscripciones de dichos habitantes han caducado, por lo que se acuerda darlos de baja. Teniendo ésta efecto, a tenor en lo dispuesto en la Resolución arriba mencionada de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística («Boletín Oficial del Estado» 128, de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación a cada habitante o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resulta infructuosa.

RELACIÓN DE AFECTADOS

Habitante: Anais Juliet Luciano.

Pasaporte/tarjeta de residencia: MD0303117.

Lo decreta y firma el alcalde-presidente, don Ángel Vega Madrazo, en Laredo a 3 de septiembre de 2014."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante el mismo órgano que la adoptó, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y ss de la Ley 29/98, de 13 de julio, y, en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición, la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación."

Laredo, 17 de octubre de 2014.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/15010

CVE-2014-15010

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15034 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en centro de fisioterapia, en la calle Calderón de la Barca 5. Expediente 42492/14.*

QS Bodyon Cantabria, S. L., solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 12,90 kW, a instalar en la actividad de centro de fisioterapia, sita en la calle Calderón de la Barca, nº 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de octubre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/15034

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-15026 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 461/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000461/2014, a instancia de María José Pereira Saiz, María Ángeles García, María Teresa Cano Villarfias y Patricia Mediavilla Morte frente a Técnicas de Limpieza y Mantenimiento de Cantabria, S. L., y Masterclin, S. A., en los que se ha dictado auto de desistimiento de fecha 1 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a María José Pereira Saiz, María Ángeles García, María Teresa Cano Villarfias y Patricia Mediavilla Morte de su demanda frente a Técnicas de Limpieza y Mantenimiento de Cantabria, S. L., y Masterclin, S. A.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031046114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Masterclin, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/15026

CVE-2014-15026

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15002 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 443/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000443/2014 a instancia de Jorge González Díaz frente a Inmo Alfa Mártires SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20-10-2014, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, D^a Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 20 de octubre de 2014.

Presentado escrito por Javier Rodríguez Martínez, en el que formula en tiempo y forma recurso de reposición contra el Decreto de fecha 8-10-2014, acuerdo admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las demás partes personadas para que en el plazo común de tres días lo impugnen si así les conviene (art. 187.3 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Alfa Mártires SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/15002

CVE-2014-15002

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-15071 *Notificación de suspensión de comparecencia y nuevo señalamiento en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2014.*

Dona Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000134/2014, a instancia de Zaira Ortiz Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander a 16 de octubre de 2014.

El anterior exhorto del Juzgado de Paz de Colindres, enviado vía fax, únase a las presentes actuaciones. Y, visto el resultado negativo del mismo, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día 23/10/2014, señalándose nuevamente el día 14 de noviembre de 2014, a las 9:15 horas, en Sala de Vistas Número 3 de esta oficina, para que tenga lugar la misma.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma. Para la citación a la parte ejecutada, dada la imposibilidad de citación personal a la misma, líbrese el correspondiente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/15071

CVE-2014-15071

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-15072 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2014.*

Dona Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000137/2014, a instancia de Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz frente a Albasport Hotel, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 17 de octubre de 2014 (auto y decreto), cuya parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada jueza.
Doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander a 17 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz, como parte ejecutante, contra Albasport Hotel, S. L., como parte ejecutada, por importe de 18.152,70 de principal, más 2.904,43 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada jueza.

CVE-2014-15072

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

DECRETO

Señora secretaria judicial.
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander a 17 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Juan Carlos Oceja Vallejo, Juan José Orúe Pérez y Virginia Viadero Arnaiz, contra Albasport Hotel, S. L., por importe de 18.152,70 € más la cantidad de 2.904,43 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en Quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Albasport Hotel, S. L., con CIF B397711704, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

[2014/15072](#)

CVE-2014-15072

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-15073 *Notificación de requerimiento en procedimiento ordinario 317/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000317/2013, a instancia de Rosario Fernández Martos Abascal frente a María de las Nieves Diego Crespo, en los que se ha dictado el requerimiento de fecha de 22 de septiembre 2014 siguiente:

REQUERIMIENTO

Órgano que lo acuerda: Juzgado de lo Social Número 6.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Doña María de las Nieves Diego Crespo.

Domicilio: Luis Vicente de Velasco, 5 B, 2º A, de Santander, C. P. 39011.

Objeto del requerimiento: Pagar a su abogada, doña Rosario Fernández Martos Abascal, la cantidad de 320,49 €, o impugnar mediante escrito la cuenta de la abogada, indicando las razones de la discrepancia.

En su caso, debe realizar el pago mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander nº ES5500493569920005001274 y concepto nº 5071000064031713.

Plazo para el pago o impugnación de la cuenta: Diez días.

Previsiones legales:

Bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.

Se acompaña a la presente copia literal de la resolución en que se acuerda el requerimiento y copia de la minuta presentada por el abogado.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María de las Nieves Diego Crespo, con DNI 72038770 X, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/15073

CVE-2014-15073

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15024 *Notificación de sentencia 370/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1394/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001394/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000370/2014

En Santander a 16 de junio de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0001394/2014, seguida por una falta de hurto contra Anabel Pérez Jiménez, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y ZARA, como denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Anabel Pérez Jiménez como autora criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 CP en grado de tentativa a la pena de 30 días de multa con cuota de 6 euros (180 euros), aplicación del artículo 53 CP en caso de impago y expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Anabel Pérez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de octubre de 2014.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2014/15024

CVE-2014-15024

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-15035 *Notificación de sentencia 368/2014 en juicio de faltas 1613/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001613/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000368/2014

En Santander, a 16 de junio de 2014.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0001613/2014, seguida por una falta hurto contra Raquel León Fuentes, Felipe Álvarez Ramos y Jonathan León Fuentes habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y LUPA.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Raquel León Fuentes, Felipe Álvarez Ramos y Jonathan León Fuentes como autores criminalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 CP a la pena de 30 días de multa con cuota de 6 euros (180 euros) para cada uno de ellos, aplicación del artículo 53 CP en caso de impago y expresa imposición de las costas, a distribuir por tercios.

En la esfera civil, ambos condenados indemnizarán conjunta y solidariamente a LUPA en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, a cuyo fin LUPA presentará en diez días nuevo ticket con el importe al que ascienden los objetos sustraídos que aparecen declarados como tales en los hechos probados de esta resolución.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Felipe Álvarez Ramos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de octubre de 2014.

El secretario judicial,
julio Iván Antolín Muñoz.

2014/15035

CVE-2014-15035

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2014-15127 *Notificación de sentencia 134/2013 en juicio verbal (250.2) 57/2013.*

Doña Laura Noín Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio La Montañesa, frente a Efraldo Martínez Forero, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21/11/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000134/2013

En Santoña a 21 de noviembre de 2013.

Doña Raquel García Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 57/2013, entre partes; de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios del Edificio La Montañesa, de Adal Treto, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Galán Rocillo, y bajo la asistencia letrada de don Alberto Alonso Cuadra, y de otra, como demandado, don Efraldo Martínez Forero declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad debida a la comunidad de propietarios conforme al artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, ha dictado la presente resolución.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Ana María Galán Rocillo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Montañesa, debo condenar y condeno a don Efraldo Martínez Forero a abonar a la actora la cantidad de 1.650,56 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Efraldo Martínez Forero, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 31 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
Laura Noín Rubalcaba.

2014/15127

CVE-2014-15127

VIERNES, 31 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-15074 *Notificación de sentencia 184/2014 en juicio de faltas 1933/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001933/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000184/2014

Sentencia

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 1933/2013, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Gina Briceth Escobar, como denunciante, y Víctor Chacón Jordán, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Víctor Chacón Jordán de la falta de apropiación indebida por la que fue denunciado. Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Chacón Jordán, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 20 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2014/15074

CVE-2014-15074